

130a. reunión

130 EX/13

PARIS, 4 de agosto de 1988

Original: Francés

Punto 5.4.2 del orden del día provisional

INVITACIONES A LA REUNION DEL COMITE ESPECIAL
DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
ENCARGADO DE PREPARAR UN PROYECTO DE RECOMENDACION
A LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

RESUMEN

En cumplimiento de la Resolución 15.3 aprobada por la Conferencia General en su 24a. reunión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco, le Director General somete al Consejo Ejecutivo propuestas sobre las invitaciones a la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales antes mencionada.

Introducción

1. En la Resolución 15.3 que aprobó en su 24a. reunión, la Conferencia General:

- "1. Decide que la cuestión relativa a la salvaguardia del folkllore sea objeto de una recomendación a los Estados Miembros;
2. Pide al Director General que reúna un comité especial compuesto de técnicos y juristas nombrados por los Estados Miembros con el fin de elaborar el proyecto definitivo para presentarlo en 1989 a la Conferencia General en su 25a. reunión."

Objeto de la reunión

2. Con arreglo al párrafo 2 de la Resolución 15.3 mencionada supra, la reunión del Comité Especial está destinada a preparar un proyecto de recomendación sobre la salvaguardia del folkllore que será presentado a la Conferencia General en su 25a. reunión; el Comité deberá además sugerir las medidas que cabría tomar a los niveles nacional e internacional en favor del inventario, el acopio, la conservación, la preservación, la utilización y la protección del folkllore.

Categoría de la reunión

3. En virtud del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco (que en lo sucesivo se designará como "el Reglamento"), esta reunión pertenece a la categoría de las "reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados" (Categoría II) y, por consiguiente, los participantes principales representarán a sus gobiernos.

Lugar y fecha de la reunión

4. La reunión se celebrará en la Sede de la Unesco en París, durante 5 días hábiles del primer semestre de 1989.

Participantes

5. Con arreglo a las disposiciones del Reglamento antes mencionado aplicable a las reuniones de la Categoría II, corresponde al Consejo Ejecutivo decidir acerca de las invitaciones a la reunión.

Estados Miembros y Miembros Asociados (Artículo 21 del Reglamento)

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 21 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo, a propuesta del Director General y a reserva de las disposiciones reglamentarias aplicables, podrá designar los Estados Miembros y los Miembros Asociados cuyos gobiernos serán invitados a participar en la reunión.

7. En virtud de lo dispuesto en el artículo antes mencionado, el Director General propone que se invite a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados a participar en la reunión con derecho de voto.

Estados no miembros de la Unesco
(párrafo 3 del Artículo 21 del Reglamento)

8. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 21 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo podrá designar los Estados no miembros que serán invitados a enviar observadores a la reunión. En el momento de la redacción del presente documento y teniendo en cuenta la Resolución 22.1 aprobada por la Conferencia General en su 24a. reunión, la lista de los Estados que no son miembros de la Unesco pero son miembros de por lo menos una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, es la siguiente: Brunei, Estados Unidos de América, Islas Cook, Islas Salomón, República de Jibuti, Kiribati, Lichstenstein, Nauru, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede, Singapur, Tuvalu y Vanuatu.

9. Por otra parte, el Director General propone que sean invitados, en calidad de observadores, los Estados que pudieran pasar a ser miembros de cualquiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas antes de la apertura de la reunión.

Movimiento de liberación de Africa reconocidos
por la Organización de la Unidad Africana
(Artículo 7A del Reglamento)

10. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7A del Reglamento, el Consejo Ejecutivo decidirá cuáles son los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA a los que se invitará a enviar observadores a la reunión.

11. En el momento de la redacción del presente documento, los movimientos de liberación reconocidos por la OUA son los siguientes:

Congreso Nacional Africano (ANC)
Congreso Panafricanista (PAC)
Organización del Pueblo de Africa Sudoccidental (SWAPO)

Organización de Liberación de Palestina reconocida
por la Liga de los Estados Arabes
(Artículo 7B del Reglamento)

12. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7B del Reglamento, el Consejo Ejecutivo invitará a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), reconocida por la Liga de los Estados Arabes, a enviar observadores a la reunión.

Organizaciones internacionales (párrafos 4 y 5
del Artículo 21 del Reglamento)

a) Organizaciones de las Naciones Unidas con las que haya concertado
la Unesco un acuerdo de representación recíproca
(párrafo 4 del Artículo 21 del Reglamento)

13. El Director General recuerda que, en virtud del párrafo 4 del Artículo 21 del Reglamento, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que haya concertado la Unesco un acuerdo de representación recíproca podrán enviar representantes a la reunión. Dichas organizaciones son las siguientes:

Naciones Unidas
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Organización Internacional del Trabajo

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
 Organización Mundial de la Salud
 Organismo Internacional de Energía Atómica
 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

b) Otras organizaciones internacionales
 (párrafo 5 del Artículo 21 del Reglamento)

14. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del Artículo 21 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo podrá decidir que se invite a enviar observadores a la reunión: a) a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que no hayan concertado con la Unesco un acuerdo de representación recíproca; b) a las organizaciones intergubernamentales; c) a las organizaciones internacionales no gubernamentales, de conformidad con las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales. En cumplimiento de esta disposición, el Director General propone que, habida cuenta del tema tratado, se invite a las organizaciones que figuran a continuación a enviar observadores a la reunión:

i) Organizaciones intergubernamentales

Organismo de Cooperación Cultural y Técnica
 Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
 Oficina Árabe de Educación para los Estados del Golfo
 Centro Internacional de Civilizaciones Bantú (CICIBA)
 Comisión de las Comunidades Europeas
 Comisión del Pacífico Meridional
 Comunidad Económica de África Occidental (CEAO)
 Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos
 Consejo de Asistencia Económica Mutua
 Consejo de Europa
 Consejo de la Unidad Económica Árabe
 Consejo Nórdico
 Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC)
 Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico
 Centro Internacional de Estudios de Conservación
 y Restauración de los Bienes Culturales
 Instituto Cultural Africano
 Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
 Instituto Italo-Latinoamericano
 Liga de los Estados Árabes
 Organización Africana de la Propiedad Intelectual
 Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia
 Organización de la Conferencia Islámica
 Organización de la Unidad Africana
 Organización de los Estados Americanos
 Organización de Estados Centroamericanos
 Organización de Estados iberoamericanos para la Educación,
 la Ciencia y la Cultura
 Organización de Ministros de Educación de Asia Sudoriental
 Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos
 Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura
 Organización Mundial del Turismo
 Secretaría de la Comunidad del Caribe
 Secretaría del Commonwealth
 Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello
 Secretaría Permanente del Tratado General de Integración
 Económica Centroamericana

Sistema Económico Latinoamericano
Unión Árabe de Telecomunicaciones
Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes
Unión Latina

ii) Organizaciones internacionales no gubernamentales
de las Categorías A, B y C

Categoría A (relaciones de consulta y asociación)

Academia Europea de Ciencias, Artes y Letras
Alianza Cooperativa Internacional
Asociación Internacional de Artes Plásticas
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
incluido su miembro de pleno derecho:

Secretaría Internacional de los Sindicatos de las Artes,
los Medios de Comunicación y el Espectáculo

Consejo Internacional de la Música

Consejo Internacional de Archivos

Consejo Internacional de Cine y Televisión

incluidas sus federaciones afiliadas:

Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores
Cinematográficos

Federación Internacional de Asociaciones de Productores
Cinematográficos

Unión Internacional de Explotación Cinematográfica

Consejo Mundial de la Artesanía

Federación Internacional de Documentación

Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios
y de Bibliotecas

Federación Internacional de Traductores

Federación Sindical Mundial

Instituto Internacional del Teatro

Sociedad Africana de Cultura

Unión Internacional de Arquitectos

Categoría B (relaciones de información y consulta)

Agrupación Internacional de Editores de Publicaciones Científicas,
Técnicas y Médicas

Asociación de Derecho Internacional

Asociación de Escritores Afroasiáticos

Asociación Internacional de Radiodifusión

Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias

Asociación Internacional de Juristas Demócratas

Asociación Literaria y Artística Internacional

Comisión Internacional de Juristas

Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores

Federación Internacional de Actores

Federación Internacional de Editores de Periódicos

Federación Internacional de Músicos

Federación Internacional de Periodistas

Federación Internacional de Productores de Fonogramas y Videogramas

Federación Internacional de PEN Clubs

Instituto Africano Internacional

Instituto Internacional de Comunicación Audiovisual
y Desarrollo Cultural

Organización Católica Internacional del Cine y de lo Audiovisual

Organizaciones de Radiodifusión de los Países no Alineados

Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión

Organización Internacional de Periodistas
Sociedad Europea de Cultura
Sociedad Internacional para el Derecho de Autor
Sindicato Internacional de Autores
Unión de Radiodifusión para Asia y el Pacífico
Unión de Organizaciones Nacionales Africanas de Radiodifusión
y Televisión
Unión Internacional de Editores
Unión Mundial de Ciegos

Categoría C (relaciones de información mutua)

Academia Mundial de Arte y Ciencia
Asociación Internacional de Archivos Sonoros
Asociación Jurídica de Asia y el Pacífico Occidental
Comité Internacional de Artes y Tradiciones Populares
Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales
Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales
de Folklore y Artes Tradicionales
Consejo Internacional de Reprografía
Federación Internacional del Arte Fotográfico
Instituto Interamericano de Derecho de Autor
Instituto Internacional de Literatura para los Niños
y de Investigación sobre la Lectura
Organización de la Televisión Iberoamericana
Unión de la Prensa del Commonwealth
Unión Europea de Radiodifusión
Unión Interafricana de Abogados

15. El Consejo Ejecutivo, habida cuenta de lo que antecede, podría aprobar la decisión siguiente:

"El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 130 EX/13,
2. Decide:
 - i) invitar a que participen en la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales encargado de preparar un proyecto de recomendación sobre la salvaguardia del folklore a todos los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de la Unesco;
 - ii) invitar a que envíen observadores a la reunión del Comité a los Estados que no son miembros de la Unesco pero son miembros de por lo menos una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, cuya lista figura en el párrafo 8 del documento 130 EX/13, o lleguen a ser miembros de una de ellas antes de la apertura de la reunión;
 - iii) invitar a que envíen observadores a la reunión del Comité a los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA, cuya lista figura en el párrafo 11 del documento 130 EX/13;
 - iv) invitar a que envíen observadores a la reunión del Comité a la Organización de Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes;

- v) invitar a que envíen representantes a la reunión del Comité a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que ha concertado la Unesco un acuerdo de representación recíproca, cuya lista figura en el párrafo 13 del documento 130 EX/13;
- vi) invitar a que envíen observadores a la reunión del Comité a las organizaciones internacionales cuya lista figura en el párrafo 14 del documento 130 EX/13."